

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el territorio de la República Dominicana está conformado en su división política por un Distrito Nacional, en el cual está comprendida la capital de la República y las provincias, las cuales a la vez se dividen en municipios, distritos municipales, secciones y parajes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que esta estructura garantiza una mayor organización en los aspectos administrativos, judiciales y electorales de esas demarcaciones geográficas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que al momento de crear una división política es necesario establecer sus límites de forma clara y precisa para evitar confusión o errores en su delimitación;

CONSIDERANDO CUARTO: Que al momento de crear y elevar de categoría política algunas secciones y parajes en la provincia de Monseñor Nouel, se cometieron varios errores u omisiones en cuanto a la delimitación territorial;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es necesario corregir esos errores dentro del más breve plazo para evitar que las actividades de los órganos del Estado en estas jurisdicciones, entre ellos la Junta Central Electoral, se vean afectadas.

VISTAS:

- La Constitución de la República;

Proy. de ley que modifica la Ley No.19-04, del 20 de enero de 2004, y la Ley No.374-06, del 3 de octubre de 2006, respecto a los límites territoriales entre el municipio de Bonao y los distritos municipales de Juma-Bejucal y la Salvia-Los Quemados.

2

- Ley 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial en la República Dominicana;
- La Ley No.19-04, del 20 de enero de 2004, que creó el Distrito Municipal de Juma Bejucal;
- La Ley No.374-06, del 3 de octubre de 2006, que creó el Distrito Municipal de La Salvia-Los Quemados;
- Ley No.176-07, del 17 de julio del 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios;
- El Código Municipal de Bonao;
- Los recintos y colegios electorales del municipio de Bonao y sus distritos municipales.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No.19-04, del 20 de enero del 2004, para que diga de la siguiente manera;

“Artículo 1.- Las secciones de Juma y Bejucal del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, quedan elevadas a la categoría de Distrito Municipal, el cual tendrá por nombre Distrito Municipal de Juma-Bejucal y tendrá como cabecera la comunidad de Juma Adentro.

“Párrafo I.- Los límites territoriales del distrito municipal de Juma-Bejucal son los siguientes:

“Al Norte: Ciudad municipio Bonao;

Proy. de ley que modifica la Ley No.19-04, del 20 de enero de 2004, y la Ley No.374-06, del 3 de octubre de 2006, respecto a los límites territoriales entre el municipio de Bonaó y los distritos municipales de Juma-Bejucal y la Salvia-Los Quemados.

3

“Al Sur: Distrito municipal Villa Sonador y distrito municipal La Salvia-Los Quemados;

“Al Este: Sección La Colonia, del distrito municipal Villa Sonador, del municipio Piedra Blanca; y la sección de Hato Viejo del municipio de Maimón;

“Al Oeste: Distrito municipal La Salvia-Los Quemados.

“Párrafo II.- Delimitaciones del Distrito Municipal Juma-Bejucal. Iniciando al Norte: En la prolongación Padre Billini (inicio del callejón de La Trocha) esquina callejón Alfredo Pérez Vargas. Hacia el Sur continuando al callejón de La Trocha hasta el Canal Cinco (5), tomando su curso aguas abajo hacia el Oeste-Este, cruzando la intersección de la calle Simón Bolívar hasta el callejón de Los Guzmanes (casi esquina callejón de Ocho Adentro-callejón de Los Cancanes); tomamos el trayecto del Sur al Nordeste, hasta la intersección del camino del callejón de Marino López, esquina callejón de Marcelino Almánzar. Continuamos del Oeste al Este hasta el nacimiento del Caño Grande, atravesamos la calle Duarte (entrada principal del distrito municipal Juma-Bejucal), continuando la misma trayectoria de Caño Grande atravesamos la calle Jaragua. Siguiendo el curso de Caño Grande atravesamos la autopista Duarte (vieja) y la autopista Duarte (nueva), hasta la desembocadura de Caño Grande con el río Yuboa, dividiendo la comunidad de Los Palmaritos y el barrio Los Barros. Continuamos en línea recta hasta el firme de La Piedra de Agua, dividiendo con la sección de Hato Viejo, tomamos el río Yuboa hacia el Sur (aguas arriba), hasta la confluencia del río Juma. Seguimos en línea recta hasta el límite de la sección de Hato Viejo del municipio de Maimón, donde divide con la sección de El Verde del municipio de Bonaó. Continuamos bordeando con la sección de La Minita, tomando al Oeste con la sección de Ingenio, Mirador Arriba,

Proy. de ley que modifica la Ley No.19-04, del 20 de enero de 2004, y la Ley No.374-06, del 3 de octubre de 2006, respecto a los límites territoriales entre el municipio de Bonaó y los distritos municipales de Juma-Bejucal y la Salvia-Los Quemados.

4

tomando el arroyo de Ingenio, dividiendo con la sección La Colonia y pasando por la loma de Plan Grande, hasta llegar a los límites del distrito municipal La Salvia-Los Quemados, en la loma de Colorado. Siguiendo al Oeste inicio con el distrito municipal La Salvia-Los Quemados, tomamos hacia el Norte, pasando la loma de Alto de la Avispa, loma Las 100 Tareas, Bejuco Aplastado, la intersección de La Cueva, en la carretera Ángel Peña, tomando el callejón de La Trocha hasta el Canal Cinco (5), (punto de inicio).”

Artículo 2.- Se modifica el artículo 3 y se le agrega un párrafo a la Ley No.374-06, del 3 de octubre de 2006, que crea el Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Los límites territoriales del distrito municipal La Salvia-Los Quemados son los siguientes:

“Al Norte: Distrito municipal arroyo Toro;

“Al Sur: Provincia Peravia;

“Al Este: Distrito municipal Juma-Bejucal; distrito municipal Villa Sonador y distrito municipal Juan Adrián (del municipio de Piedra Blanca).

“Al Oeste: municipio de Constanza, provincia La Vega.

“Párrafo.- Delimitaciones del Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados: Iniciamos al Norte: En el callejón

Proy. de ley que modifica la Ley No.19-04, del 20 de enero de 2004, y la Ley No.374-06, del 3 de octubre de 2006, respecto a los límites territoriales entre el municipio de Bonaó y los distritos municipales de Juma-Bejucal y la Salvia-Los Quemados.

5

Moreno Tineo con el río Yuna, tomamos el río Yuna (aguas arriba) hasta la confluencia con el arroyo La Gritona y el arroyo Atravesado, siguiendo la trayectoria hacia el Norte hasta la loma La Bandera. Después, tomamos todo el firme de la loma de Vicente Liz, hasta llegar a la loma Los Almaceyes. Hacia el Sur tomamos el curso del arroyo Los Capaces (aguas abajo) hasta el río Tireo, continuamos hacia el Sur hasta la loma El Pichón hasta llegar a la loma Monte Frío, donde divide el municipio Constanza de la provincia La Vega. Tomamos la falda de la loma Pico Bonito, hasta llegar a la loma de Monteada hasta la cuesta de La Vaca; seguimos al Sur hasta la loma del Cerro Montoso, dividiendo con el distrito municipal de Juan Adrián del municipio de Piedra Blanca, continuamos hacia el Noroeste hasta la loma de Colorado, dividiendo con el distrito municipal Villa Sonador del municipio Piedra Blanca; continuamos hacia el Oeste por la loma de Colorado, pasando por la loma del Medio hasta el río Yuna y el distrito municipal Juma-Bejucal. Seguimos hacia el Norte Franco y pasamos por la loma Alto de Avispa y la loma de Las 100 Tareas, hasta llegar a la intersección con la carretera Ángel Peña (antigua carretera Juma-Bejucal y Los Quemados) con el callejón de La Trocha, de La Cueva, hasta llegar al Canal Cinco (5). Seguimos por la calle Central del residencial Los Laureles (Los Pocitos) y de este límite hasta el callejón de Moreno Tineo.”

Artículo 3.- La presente ley deroga cualquier otra ley, decreto o disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil nueve; años 166° de la Independencia y

Proy. de ley que modifica la Ley No.19-04, del 20 de enero de 2004, y la Ley No.374-06, del 3 de octubre de 2006, respecto a los límites territoriales entre el municipio de Bonaó y los distritos municipales de Juma-Bejucal y la Salvia-Los Quemados.

6

147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

Gladys Sofía Azcona de la Cruz,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.